

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Manuel de Jesús Novoa Flórez y/o.
Demandado.	José Lisandro Carvajal.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00515 00
Asunto.	Notificado por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta que en el archivo 3.2.1 del presente expediente digital, el señor JOSÉ LISANDRO CARVAJAL VIVAS otorga poder a la sociedad RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., que a su vez designó a la abogada ANA ISABEL VILLA HENRÍQUEZ, este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar en nombre del señor CARVAJAL VIVAS.

En consecuencia, de lo anterior, y conforme lo dispuesto el artículo 301 inciso 2 del CGP, **se entiende notificado por conducta concluyente** al señor JOSÉ LISANDRO CARVAJAL VIVAS de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso e inclusive del auto admisorio de la demanda; desde el día en que se notifique por estados el presente auto.

De acuerdo con lo decidido en los numerales 1 al 4 de la presente providencia y atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del CGP, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, **permítasele** a los demandados y a través de la secretaría, acceder al vínculo que contiene el expediente digital del proceso de la referencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

No se hace necesario continuar con el trámite de notificación al curador ad-litem, toda vez que el demandado JOSÉ LISANDRO CARVAJAL VIVAS se ha notificado por conducta concluyente conforme se expuso en párrafo precedentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9790c406f8efd2fd3287655812b1aa53027289ee67499190b28b6a2550c36**
Documento generado en 02/11/2021 02:27:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>